



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00172-00

PAGO DIRECTO - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

GARANTE: LUISA FERNANDA BONILLA MIRANDA

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvasse proveer. Barranquilla, abril 22 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas DTW-695, el cual se encuentra en posesión de LUISA FERNANDA BONILLA MIRANDA, identificada con C.C. 65.740.324. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas DTW-695, de propiedad del garante LUISA FERNANDA BONILLA MIRANDA, identificada con C.C. 65.740.324, presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas DTW-695, clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, línea ACCENT, color BLANCO CRISTAL, modelo: 2016, motor G4FCFU440760, chasis KMHCT41DAGU054724, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante LUISA FERNANDA BONILLA MIRANDA, identificada con C.C. 65.740.324, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA.
3. Téngase al doctor WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA en calidad de apoderado judicial del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0170

JDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 055f417eb3fa15317c2920f6f0577702aa21041d5bf32399911d2b59862b1f72

Documento generado en 22/04/2021 03:00:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>